**Nota DNC N° 1367 /2021**
**Asunción, 4 de febrero de 2021**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 389304 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Adquisición de Combustible |
| Entidad | Municipalidad de Mbaracayú |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

**Aspectos Observados**

1- Datos de la Licitación numeral 18: La convocante no ha indicado a partir de qué acto o hecho se computaría el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas.

2- Datos de la Licitación numeral 21: La convocante no ha indicado a partir de qué acto o hecho se computaría el periodo de validez de la garantía de cumplimiento de contrato.

3- Forma de pago: Lo indicado en el Pliego, punto 7, pag. 33: (*Ninguna*), difiere de lo establecido en el SICP (*mensual*). Indicar el plazo para realizar pago, conforme a lo que prevé el instructivo del pliego estándar.*"...La convocante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado..."*, (considerar que a partir de ese dato, se computarán los intereses en caso que existan atrasos).

4- Reajuste: Considerando el objeto de licitación "Combustible", la fórmula de reajuste indicada no concuerda con el objeto del llamado.

5- Plan de Entrega (bienes): Se observa normativa ya derogada. Solicitamos indicar la normativa vigente (Ley 6672/2021).

6- Indicar la leyenda *No aplica* a formularios que no serán utilizados.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Eva Boy E.**
**Dpto. de Atención a Municipios**
**edboy@dncp.gov.py**